

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1889

30 de Junio de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400039542 del 2 de Marzo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio hidrológico, hidráulico y estructural para la solicitud de Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce para el Consorcio El Huila Sur de los cuerpos de agua de (Mazamorras, El Palmar, Gallineral y la Negra) para las obras Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental del Circuito Turístico del Sur Departamento del Huila, Sector Obando- Cruce Isnos, Isnos- Bordones, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400027681 del 11 de Marzo de 2016, de tal manera que mediante radicados 20163400046472 del 11 de Marzo de 2016 y 20163400058472 del 1/04/2016, el interesado allega la documentación solicitada.

El 4 de Mayo de 2016, se realiza la visita y posteriormente se realiza la revisión documental encontrando que los estudios y planos anexos a la solicitud no estaban firmados por lo cual mediante radicado 20163400064511 se formula el requerimiento y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

en consecuencia mediante radicado 20163400120552 del 29 de Junio de 2016, el interesado allega la información.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 596 del 30 de junio de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 4 de Mayo de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS, UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



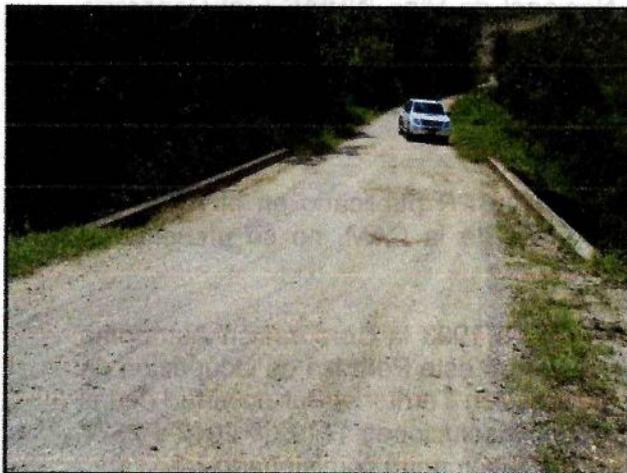
Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental para la ocupación del cauce.

Durante la inspección, se pudo evidenciar que la cuenca de la fuente hídrica Quebrada Gallinero, se encuentra fuertemente intervenida mediante la implementación de cultivos especialmente de caña panelera y café en asocio con pan coger, generando una fuerte presión sobre las franjas de protección de la fuente hídrica, situación que influye en la calidad y cantidad de sus aguas. La quebrada Gallinero recepciona vertimientos de tipo doméstico y del beneficio del café de una buena parte de la vereda La Muralla, sin embargo debido a su caudal, se favorecen los procesos de autodepuración.

La quebrada Gallinero hace parte de la cuenca alta del río Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada Gallineros, a la altura de la Vereda La Muralla en jurisdicción del municipio de Isnos es **CONSTRUIR PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.



Puente existente sobre la Quebrada Gallineros el cual será demolido para la construcción de uno nuevo de acuerdo a los estudios realizados.

Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio Hidrológico, Hidráulico y estructural para solicitud de los Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y ocupación de Cauce para Consorcio El HUILA SUR de los cuerpos de agua (Mazamorras, El Palmar, Gallineral y La negra) para las obras de mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del sur del Huila del Departamento del Huila, sector



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Obando- cruce Isnos e Isnos Bordones, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015, los cuales fueron realizados por ECOPETROL, FONADE y PEYCO Colombia, en donde se observa que los diseños estructurales se consideraron los estudios mencionados.

- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYS SAS.

De acuerdo al Plano No. 3. que contiene Planta general y perfil longitudinal Puente Quebrada El Gallinero, se tiene que la el puente a construir para el paso vehicular, tendrá las siguientes dimensiones:

Longitud 1 Tablero: 8 metros

Ancho 1 Tablero: 9 metros

Galibo: 4.00 metros

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la vía terciaria sector Obando a la altura de la vereda la Muralla del municipio de Isnos en las coordenadas X765648- Y710319 a 1682 msnm y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 18 de Abril de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA GALLINEROS,**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

UBICADO EN LA VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**, ubicado en la vereda la Muralla, en jurisdicción del municipio de Isnos- Departamento del Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción del puente vehicular en las coordenadas X765648-Y710319 a 1682 msnm, sobre la fuente hídrica “Quebrada Gallineros”, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas del puente vehicular el término del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la financiación de un Proyecto Ambiental Escolar PRAE formulado por una Institución Educativa de la zona

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

aledaña a la construcción del puente objeto del presente permiso, previa concertación con la Dirección territorial Sur de la CAM.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

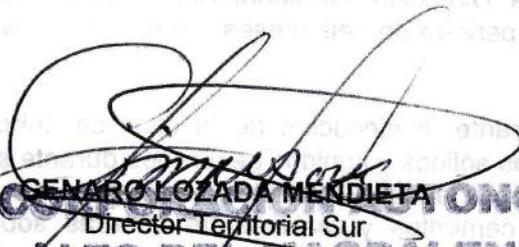
ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO E.I HUILA SUR** con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** con NIT 890.910.591-5, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago, la omisión en la cancelación de los costos de la publicación dará lugar al archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur
ALTO DEL MAGDALENA - CAM

Exp. No. DTS 3-067/2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: 

En la fecha: 13 Julio 2016
 Hora: 10:15 se presentó ante esta corporación
 El Señor ANGELA MARIA OTANO CORREA
 identificado con la C.C. No. 31.791.251

con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolucion licencia y/o
permiso no 1889 30-06-16

Notificado: Angela Maria Otano
 Notificador: Adriana Cortez



FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 75671183

Oficina

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio **CANI** Código Convenio / No. Cuenta **28706426-5**
 Referencia 1 **900914809-9** Referencia 2 **2-1889-16**

No. factura	Valor	No. Factura	Valor



FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque Total \$ **108000**

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques Total \$ **108.000**

CARGO A CUENTA

Cargo a Cuenta Cuenta Ahorro Cuenta Corriente
 No. de Cuenta (Origen de Fondos)

COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio **CANI** Valor **\$ 108.000** para pago por ventanilla en Cheque relacione
 Nombre del beneficiario:

Huella del Beneficiario

NOTA:
 El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.
 Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en su saldos a que hubiere lugar.
 Comprobante válido con sello del cajero.

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos **Consorcio ET Alcaidesur**
 Teléfono Ciudad **Diqueito**
 Tipo de Documento de Identidad No. Documento de Identidad
 Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería Tarjeta de Identidad

Firma de quien realiza la transacción

Autorizado del pago

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400130822 Fecha: 13-JUL-2016 02:02
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: ANGELA LOZANO
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:

Banco Davivienda S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA